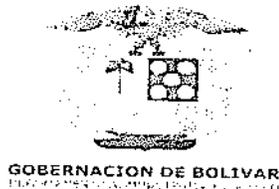


Bolívar
PRIMERO



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PDEA 2020-2023, BOLIVAR PRIMERO"

La cual se identifica con el número: **290**

Para mayor constancia, el presente acto de Sanción Gubernamental se firma en Turbaco a los doce (12) días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete –Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-strahlen- Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

290

ORDENANZA N° _____ 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PDEA 2020 – 2023, BOLÍVAR PRIMERO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 64, 65, 95, 298 y 300 numerales 1 al 3 de la Constitución Política, la ley 101 de 1993, el párrafo transitorio del artículo 29 de la ley 1876 de 2017, resoluciones 464 de 2017, 407 de 2018 y 422 de 2019.

ORDENA:

ARTICULO 1. Adopción. Adopté el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Bolívar PDEA para el periodo 2020-2023, contenido en anexo técnico que hace parte integral de la presente ordenanza, como un instrumento de planificación que define los elementos estratégicos y operativos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria durante el cuatrenio.

De conformidad a lo establecido en la ley 1876 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 2. Conceptos generales. Para desarrollar los aspectos contenidos en el PDEA, deberá manejarse en su interpretación, los siguientes conceptos:

2.1. Coordinación para ejecución del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA). Al ser El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) un instrumento de planificación cuatrienal, por disposición legal, su implementación requiere la coordinación interinstitucional entre el departamento, sus municipios, distritos y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuario (SNIA).

2.2. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su



NIT. 806.005.597-1

desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

2.3. Usuarios. Los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias.

2.4. Registro de usuarios. Es la solicitud de inscripción que realiza cada usuario, para efectos de la prestación del servicio extensión agropecuaria, en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). La inscripción se debe hacer en el Municipio correspondiente al lugar donde se ubican los predios.

El registro de usuarios se considera como la herramienta a partir de la cual se conocerá el nivel de clasificación de cada usuario en (Bajo-Medio-Alto-Superior).

2.5. Enfoque de Extensión Agropecuaria en la prestación del servicio. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos:

2.5.1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

2.5.2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

2.5.3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, que le permita al productor la adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de Tecnologías de Información y Comunicación.



NIT. 806.005.597-1

2.5.4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

2.5.5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

2.6. Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria. Las Entidades Prestadoras del Servicio de extensión agropecuaria (EPSEA), podrán ser las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios Agropecuarios, Empresas Privadas o de naturaleza mixta, Asociaciones de Profesionales, Universidades o demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto, la prestación de servicio de extensión agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación, Consorcios o uniones temporales, entre los anteriores, siempre que estos cumplan requisitos de habilitación.

2.7. Habilitación de entidades prestadoras. Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1876 de 2017, y el procedimiento que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Título 2

COMPETENCIA Y DETALLE DEL PLAN

ARTICULO 3. Ámbito de aplicación. La prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el Departamento de Bolívar, y su implementación es competencia de los municipios quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento, a fin de consolidar las acciones del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

ARTICULO 4. Principios. Además de los definidos en la Constitución Política de Colombia, el Plan Departamental de extensión Agropecuaria se regirá por los siguientes principios.

4.1. Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA garantizarán la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario, entre otros el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema Nacional de



NIT. 806.005.597-1

Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

4.2. Enfoque territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del SNIA se ejecutarán reconociendo la diversidad biológica (interacción suelo -ambiente organismos vivos), y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios.

4.3. Enfoque diferencial. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que las personas tienen características particulares en razón de su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.

4.4. Enfoque de asociatividad. Las acciones y estrategias del SNIA, en especial las del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, se ejecutarán de manera preferencial para actores del sistema que participen mediante formas organizacionales y asociativas.

4.5. Ordenamiento social y uso productivo del territorio. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán atendiendo marcos normativos que definen el ordenamiento social y productivo del territorio.

4.6. Participación de los actores del SNIA. Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.

4.7. Desarrollo sostenible. Las acciones y estrategias del SNIA deberán procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de las comunidades rurales.

4.8. Orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor. Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del SNIA deberán responder a las necesidades de los productores agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde con las características de cada producto o sistema de producción, y de su participación equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.

4.9. Gradualidad y temporalidad. El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorgue a los usuarios, será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora en las capacidades y condiciones de los productores, así como al logro de los objetivos propuestos en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

4.10. Propiedad Intelectual. Las acciones y estrategias del SNIA deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad



NIT. 806.005.597-1

intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas, en lo concerniente a la protección, uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.

4.11. Productores como agentes de I+D+i. En el marco de las acciones del SNIA se favorecerá la participación de los productores agropecuarios como agentes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

4.12. Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Título 3.

VISIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN

ARTICULO 5. Visión. Los productores, asociaciones u organizaciones del sector agropecuario del Departamento de Bolívar avanzaran al 2023 de manera progresiva en el mejoramiento integral de las capacidades humanas, productivas, asociativas, tecnológicas, participativas y de promoción de entornos sostenibles para el mejoramiento de la productividad, rentabilidad y competitividad en el mercado local, regional, nacional e internacional en beneficio de la calidad de vida de todos los consumidores.

ARTICULO 6. Objetivo general del PDEA. Establecer las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios del departamento de Bolívar para que éstos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

ARTICULO 7. Ejes articuladores del PDEA. Serán Ejes articuladores del PDEA los siguientes:

- a) Desarrollo de las capacidades humanas integrales y técnicas de los productores.
- b) Desarrollo de las capacidades sociales y el fortalecimiento de la asociatividad.
- c) Adopción de tecnologías y productos tecnológicos.

Manga, 3ra Avenida No. 24-79 Edificio Centro Empresarial el Imán Piso 4° y 5°

Cartagena D.T. y C. – Colombia

Tel: 6431718 E- mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com



NIT. 806.005.597-1

- d) Promoción de entornos sostenibles.
- e) Autogestión para la solución de necesidades.

ARTICULO 8. Objetivos estratégicos. La ejecución del Plan de Extensión agropecuaria en el Departamento de Bolívar le apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Apoyar el desarrollo de las capacidades humanas integrales y técnicas de los productores agropecuarios, con el fin que ejecuten adecuadamente las labores culturales de la actividad productiva.
- b) Facilitar el desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, para la apropiación y fortalecimiento de la asociatividad
- c) Promover el acceso, aprovechamiento efectivo y adopción de tecnologías y productos tecnológicos, para la solución de problemas a través de la innovación y desarrollo tecnológico
- d) Promover la gestión sostenible de los recursos naturales, para el uso eficiente del suelo, agua, y biodiversidad.
- e) Propender por el desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, para mejorar la autogestión para la solución de necesidades

ARTICULO 9. Programas. Los programas que se adelantarán para la generación de capacidades, acceso a mercados y provisión de bienes, servicios e infraestructura sectorial, con los cuales deba articularse el servicio de extensión agropecuaria, serán los siguientes:

- a) Fortalecimiento de destrezas y habilidades técnico productivas de los productores rurales
- b) Implementación de Cadena de valor en la finca
- c) Buenas prácticas para la calidad de la producción
- d) Producción para la demanda del mercado
- e) Apropiación y fortalecimiento de la Asociatividad
- f) Promoción de iniciativas empresariales y de emprendimiento rural
- g) Interacción de saberes tecnológicos y tradicionales para la apropiación del conocimiento



NIT. 806.005.597-1

- h) Apropiación de prácticas agropecuarias compatibles con el medio ambiente y la biodiversidad
- i) Ordenamiento territorial de la producción en la finca
- j) Integración de actores para la generación de conocimiento y concertación
- k) Promoción de mecanismos de participación

Título 4.

MÉTODOS O TÉCNICAS

ARTICULO 10. Métodos y técnicas para prestar el servicio de extensión agropecuaria. La ejecución del PDEA se realizará a través de la aplicación de Los medios de extensión, que se basan en métodos o técnicas de comunicación y educación que comprenden una serie de recomendaciones que pueden contribuir a garantizar el éxito de los eventos de extensión antes, durante y después de su aplicación. Existen numerosos métodos probados, que tienen diferentes condiciones de adaptabilidad a situaciones distintas y que están relacionadas con las materias o contenidos tecnológicos que se quieren transmitir a través de la Extensión Agropecuaria, y se clasifican según su naturaleza de su contacto y el número de personas atendidas, en Individuales, grupales o colectivos y masivos: así:

10.1. Método individual. Se denomina técnicas individuales a aquellas donde la relación predominante es de tipo interpersonal, es decir participa el extensionista con el productor sólo o con su familia, y se orienta generalmente a la atención particular de una problemática generalmente vinculada a un sistema productivo. En esta categoría se clasifican consulta telefónica, la consulta en oficina, la visita predial, plan de finca, la asistencia técnica y el asesoramiento, entre las más utilizadas Puede ser de forma personal como la visita o indirecta a través de una carta, llamada telefónica o correo electrónico.

10.2. Técnicas grupales o colectivas. Son métodos dirigidos a un mayor número de productores usados en la capacitación de adultos. Facilitan la retroalimentación que hay entre el extensionista y los productores aportando elementos en la identificación resolución de problemas y en la toma de decisiones durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre estos se encuentran el Día de campo, Demostración de método, Demostración de resultado, Gira, Ruta de aprendizaje, Cursos.

10.3. Métodos Masivos. Son aquellos que de manera indirecta transfieren información con la finalidad de educar y entretener a través de medios de comunicación e información para la efectiva difusión tecnológica, ya sea de forma impresa, audio, visual y digital. Los métodos masivos fortalecen el proceso de enseñanza —aprendizaje



NIT. 806.005.597-1

al combinar su uso con los métodos individual y grupal. Permite llegar a un mayor número de productores que no se logra tener contacto ahorrando tiempo y dinero. Dentro de esta clasificación se encuentra la Plataforma virtual, Conferencia, Video conferencia, Escuelas de campo, Internet, Radio, Televisión, Prensa escrita

ARTÍCULO 11. Priorización de Técnicas o Métodos de Extensión. Priorícese para prestar el servicio de Extensión Agropecuaria en los términos de la Ley 1876 de 2017, y alcanzar los resultados propuestos en el PDEA 2020-2023 en el Departamento de Bolívar, sobre la base de las formas de aprendizaje de los productores, y la pertinencia en su aplicación, las 9 técnicas o métodos de extensión, dos (2) de carácter individual, cinco (5) de carácter Grupal o colectivo y dos (2) de carácter masivo que a continuación se relacionan:

Individuales	Plan de Finca	Escenario de interacción entre el productor, su familia y el extensionista para la valoración conjunta de la unidad productiva agropecuaria "UPA" y la elaboración participativa de un documento de planeación y organización, que contempla obligatoriamente el diagnóstico (según artículo 5.3 de la resolución 407 30 octubre 2018) y según se requiera: definición de metas, actividades, plan de acción, presupuesto y cronograma, además del seguimiento, control y ajuste del mismo. El Plan de finca aplica para la formulación de: plan de negocio o mercado, asesoramiento en temas técnicos particulares como BPA, BPG, MIPE, Plan sanitario, Plan de fertilización, plan de producción, Programación de cosecha, manejo post cosecha, entre otros.
	Servicio Técnico	Servicio agropecuario específico, cuyo propósito es la realización de un conjunto de acciones encaminadas u orientadas por uno o varios especialistas o técnicos para prevenir /o solucionar problemas, a nivel de la unidad productiva agropecuaria "UPA".



NIT. 806.005.597-1

<p>Grupal o Colectiva</p>	<p>Escuela de campo Agropecuaria ECA/ Día de campo</p>	<p>Escenario de interacción entre un grupo de 30 a 40 productores y un equipo de extensionistas. que se utiliza para despertar el interés alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial. se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. Dentro de la Escuela de Campo es ideal el tratamiento de una temática específica. usando herramientas pedagógicas de extensión de forma combinada durante una o dos jornadas de trabajo, como: Día de campo, demostración de método, demostración de resultado, conversatorio, conferencia, taller participativo, cartografía social, prueba de caja, carrera de observación y cualquier otra estrategia pedagógica significativo que pueda motivar, informar, comparar y despertar el interés de los participantes en una técnica o tecnología inherente a su quehacer rural.</p>
	<p>Acompañamiento en gestión empresarial y asociativa</p>	<p>Escenario de interacción entre un grupo de productores, sus familias y un equipo de extensionistas para apoyar el desarrollo de las capacidades de gestión agro empresarial y organizacional de productores asociados formal o informalmente, identificando sus debilidades y buscando superarlas, utilizando instrumentos participativos de planeación y organización según se requiera: En gestión organizativa, de la producción, del mercado, estrategia de ventas, financiera, del riesgo. El acompañamiento a asociaciones aplica para la formulación de proyecto productivo asociativo, alianza comercial, plan de negocio o mercado, asesoramiento en temas técnicos colectivos, programación de cosecha, transformación, acompañamiento administrativo, legal, mecanismos de participación, acceso a tierras, entre otros.</p>



NIT. 806.005.597-1

	Gira Técnica	Escenario de interacción entre un grupo de máximo 30 productores líderes con características homogéneas entre ellos y un equipo de extensionistas que se desplazan a visitar uno o varios modelos productivos mejorados o casos exitosos dentro y fuera de su comunidad. Se utiliza para despertar el interés alternativas tecnológicas innovadoras a través de la práctica vivencial en campo, generando debates y la capacidad de replicar conocimientos por medio del testimonio.
	Curso	Evento de formación y capacitación teórico-práctica para permitir el aprendizaje de conocimientos específicos que ayuden al productor a desarrollar habilidades y destrezas para desempeñar actividades en los modelos productivos.
	Ruta de Aprendizaje	Escenario de interacción entre un grupo de 10 a 15 productores y sus familias, que desarrollan una forma de capacitación de carácter vivencial, que contempla espacios de intercambio, análisis y reflexión en un proceso continuo de formación. En este método se define un recorrido por cada una de las UPA de cada uno de los productores integrantes de la ruta, con una periodicidad quincenal o mensual, donde cada familia anfitriona expone ante los productores visitantes, su sistema de producción agropecuaria, generando un diálogo de saberes que desembocará en la adopción y validación de una determinada técnica o tecnología.
Masivos	Divulgación de contenidos por medios masivos	Divulgación de contenidos e información técnica sobre planes programas agropecuarios, por medios masivos de comunicación como: radio, televisión, internet, prensa, cartillas, folletos, perifoneo y cualquier otro medio que permita la interacción entre un gran colectivo de productores de forma rápida y pertinente.



NIT. 806.005.597-1

		Estos contenidos pueden ser programas seriados, cursos virtuales, contenidos técnicos, información pertinente a la extensión, convocatorias, etc..
	Plataforma digital interactiva	Herramienta digital usada para la gestión de información, creación de redes conocimiento, desarrollo de herramientas de enseñanza virtual y enlazar la oferta y la demanda de los productos agropecuarios en los diferentes mercados.

Parágrafo. El proceso de evaluación de los métodos y/o técnicas aplicadas en el marco e la ejecución del Plan, cuenta con una proyección de resultados, metas y actividades para el corto y mediano plazo en el documento que se adopta en la presente Ordenanza.

Título 5

FINANCIACIÓN

ARTICULO 12. Financiación. Los programas, proyectos y acciones, que se adelanten en desarrollo del presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PIDEA Bolívar, se financiarán con recursos del Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023 destinados al sector agropecuario en cada Municipio. Así mismo, concurrirán sectores, entidades públicas y privadas, organismos de cooperación internacional y recursos sectoriales, por lo tanto, los programas y acciones podrán ser financiados, entre otras, por las siguientes fuentes:

- a) Los recursos propios de los entes territoriales municipales.
- b) Los recursos del Presupuesto General de la Nación.
- c) Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones.
- d) Los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
- e) Los instrumentos financieros creados en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
- f) Los recursos de cooperación internacional.



NIT. 806.005.597-1

- g) Las donaciones e personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales
- h) Los recursos que se generen por concepto de recaudo de la tasa del servicio público de extensión agropecuaria, una vez los usuarios accedan voluntariamente al servicio público de extensión agropecuaria a cargo de los municipios.

Título 6.

RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

ARTICULO 13. Entidades responsables. Los Municipios implementaran el PDEA Bolívar, en virtud a la competencia y responsabilidad directa en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, armonizando iniciativas con otros municipios y/o el departamento, a fin de consolidar los programas, proyectos y acciones, del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Bolívar.

ARTICULO 14. Seguimiento. El seguimiento al PDEA de Bolívar corresponde a los niveles Municipal y Departamental según las competencias asignadas por la ley 1876 de 2017.

Parágrafo 1. El primer nivel corresponde a los Municipios en calidad de responsables directos de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria.

Parágrafo 2. El segundo nivel corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar, que además de promocionar el servicio de extensión agropecuaria en coordinación con los Municipios (artículo 34 de la ley 1876 de 2017) le compete el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA.

ARTICULO 15. Mecanismo de seguimiento. Los mecanismos de seguimiento deben ser implementados por cada Municipio, en calidad de ejecutores directos de los proyectos y acciones determinadas por el PDEA, los cuales serán encargados de armonizar los resultados iniciales de línea base del PDEA, con la encuesta individual que debe realizar a cada usuario al momento de inscribirlo en el registro de Usuarios, acorde a la clasificación de usuarios con sus respectivos niveles de calificación y niveles de clasificación contenidos en el capítulo 5 de la resolución 407 del 30 de Octubre de 2018, con las cuales pueda determinar el avance del nivel de calificación de los productores en la vigencia del Plan, con la aplicación de los métodos o técnicas sugeridas y el acompañamiento progresivo a productores, organizaciones u asociaciones del sector agropecuario. Los Municipios contarán con las guías técnica y ficha



NIT. 806.005.597-1

metodológica para cada método o técnica de extensión agropecuaria que contiene el PDEA Bolívar, sin perjuicio de otras técnicas o métodos que decida adoptar siempre y cuando se ajusten al sistema y método para su implementación.

La Secretaría de Agricultura y desarrollo rural del Departamento le corresponde armonizar el avance y seguimiento del PDEA Bolívar, en coordinación con todos los Municipios, para consolidar la información que debe reportar ante las instancias Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D, T y C, a los once (11) días del mes de junio del 2020.

JORGE RODRÍGUEZ SOSA
Presidente

ABEL JOSÉ ARRIETA VEGA
Secretario General



NIT. 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que la ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PDEA 2020 – 2023, BOLÍVAR PRIMERO**”, surtió los tres debates reglamentarios. dentro del primer periodo de sesiones extraordinarias del 2020. en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: viernes cinco (5) de junio del 2020.

SEGUNDO DEBATE: martes nueve (9) de junio del 2020.

TERCER DEBATE: jueves once (11) de junio del 2020.

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D. T y C el día once 11 de junio del 2020.

Atentamente

ABEL JOSE ARRIETA VEGA
Secretario General